



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

RÉGIMEN PROVINCIAL DE EXPERIMENTACIÓN TECNOLÓGICA  
(SANDBOX BONAERENSE)

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO** - La presente ley tiene por objeto la creación del "Régimen Provincial de Experimentación Tecnológica", en adelante el "**Sandbox Bonaerense**", destinado a permitir el ensayo de proyectos innovadores, incluyendo, entre otros, modelos de inteligencia artificial y soluciones de ciudades inteligentes en un entorno regulado de flexibilidad normativa temporal.

**ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD** - El Sandbox Bonaerense tiene como fin principal fomentar la innovación, atraer inversiones de base tecnológica a la Provincia de Buenos Aires y permitir la validación técnica de productos o servicios antes de su despliegue masivo.

**ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES** - A los efectos de la presente ley, se entiende por "**Sandbox**" al entorno de prueba supervisado donde se exime o flexibiliza



temporalmente el cumplimiento de normativas provinciales específicas para facilitar la innovación.

**ARTÍCULO 4°.- LÍMITES A LA FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA** - La flexibilización o exención normativa prevista en el presente régimen tendrá carácter excepcional, temporal y restrictivo, y en ningún caso podrá afectar:

- a) Derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Normas de orden público;
- c) Legislación penal, contravencional o procesal;
- d) Normativa ambiental vigente;
- e) Régimen de defensa del consumidor y del usuario;
- f) Disposiciones relativas a la protección de datos personales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20° de la presente ley.

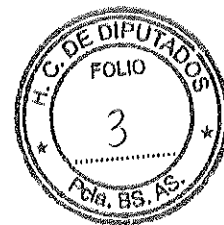
## CAPÍTULO II

### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN** - La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6°.- GRATUIDAD Y OPTIMIZACIÓN** - El cumplimiento de la presente ley no implicará la creación de nuevas estructuras orgánicas, cargos ni dependencias administrativas.

La Autoridad de Aplicación utilizará el personal y los recursos técnicos existentes, optimizando los procesos mediante la digitalización.



### CAPÍTULO III DEL PROCESO DE EXPERIMENTACIÓN

**ARTÍCULO 7º.- SUJETOS BENEFICIARIOS** - Podrán solicitar el ingreso al Sandbox Bonaerense las personas humanas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) radicadas en la Provincia de Buenos Aires que presenten un proyecto de innovación tecnológica.

**ARTÍCULO 8º.- SOLICITUD DE INGRESO** - Los interesados deberán presentar una memoria técnica que describa el proyecto, los riesgos asociados, las medidas de mitigación y el impacto esperado en el desarrollo provincial.

**ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE ADMISIÓN** - La Autoridad de Aplicación evaluará las solicitudes de ingreso al Sandbox Bonaerense considerando, como mínimo:

- a) El grado de innovación tecnológica del proyecto;
- b) El potencial impacto productivo, social o ambiental en la Provincia;
- c) La identificación y adecuada gestión de riesgos;
- d) La viabilidad técnica del proyecto;
- e) La capacidad operativa del solicitante para su implementación.

**ARTÍCULO 10º.- PLAZO DE EVALUACIÓN** - La Autoridad de Aplicación dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para evaluar la solicitud y emitir una resolución de admisión o rechazo.

**ARTÍCULO 11º.- SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** - Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que medie notificación expresa, la solicitud



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

se considerará aprobada automáticamente, habilitando el inicio del período de experimentación.

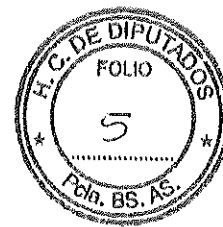
**ARTÍCULO 12°.- DURACIÓN** - El período de experimentación tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser prorrogado por única vez por un período igual, previa justificación técnica.

Una vez cumplimentado con éxito el período de experimentación y obtenida la validación técnica, el beneficiario tendrá derecho al ingreso prioritario y simplificado al Registro Provincial de la Ley N° 15.339 (Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento), gozando de sus beneficios impositivos de manera permanente conforme a la reglamentación.

**ARTÍCULO 13°.- CONSIDERACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** - Los proyectos que hubieren completado satisfactoriamente el régimen de prueba regulatoria podrán ser considerados como antecedente técnico relevante en los procedimientos de contratación pública que lleve adelante la Provincia de Buenos Aires y los municipios adheridos.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación podrá emitir certificaciones sobre el desempeño, resultados y nivel de validación alcanzado por los proyectos, las cuales podrán ser ponderadas en los pliegos de bases y condiciones como criterio de evaluación, de conformidad con los principios de igualdad, concurrencia y transparencia que rigen la contratación pública.

La participación en el régimen no otorgará en ningún caso ventajas automáticas ni implicará la adjudicación directa de contratos.



**ARTÍCULO 14°.- CONTROL Y MONITOREO** - Los proyectos admitidos en el Sandbox Bonaerense estarán sujetos a un régimen de seguimiento continuo por parte de la Autoridad de Aplicación, debiendo los beneficiarios:

- a) Presentar informes periódicos sobre el avance del proyecto;
- b) Informar inmediatamente cualquier incidente relevante o riesgo no previsto;
- c) Permitir auditorías técnicas y administrativas.

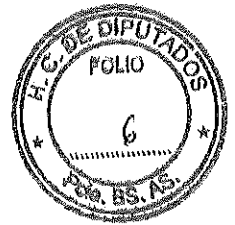
La Autoridad de Aplicación podrá revocar en forma total o parcial la autorización otorgada cuando se verifique:

- 1) Incumplimiento de las condiciones establecidas;
- 2) Riesgo significativo para terceros o el interés público;
- 3) Desviación sustancial de los objetivos declarados.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar y publicar, con una periodicidad anual, un informe de gestión del régimen que incluya, como mínimo, el detalle de los proyectos admitidos, su estado de avance, resultados obtenidos, sectores involucrados y toda otra información relevante para la evaluación del funcionamiento del presente régimen, resguardando en todos los casos la confidencialidad de la información sensible y los derechos de los participantes, y será remitido a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento.

**ARTÍCULO 15°.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD** - Los desarrollos, invenciones, modelos, algoritmos, programas informáticos, bases de datos y demás activos intangibles generados por los participantes en el marco del régimen de prueba regulatoria mantendrán la titularidad de sus autores o titulares conforme a la normativa vigente.

La Autoridad de Aplicación y los organismos intervinientes deberán garantizar la confidencialidad de la información técnica, comercial o estratégica a



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

la que accedan con motivo de las actividades de supervisión, control y evaluación, no pudiendo utilizarla para fines distintos a los estrictamente vinculados al presente régimen ni divulgarla a terceros sin autorización expresa del titular, salvo obligación legal.

El acceso a dicha información no implicará en ningún caso cesión, transferencia ni licencia de derechos de propiedad intelectual a favor del Estado.

**ARTÍCULO 16°.- REGISTRO DEL SANDBOX** - Créase el Registro Provincial de Proyectos de Experimentación Tecnológica, en el cual se inscribirán los proyectos admitidos, sus características generales y estado de ejecución, garantizando la transparencia del régimen.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **CIUDADES INTELIGENTES Y MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 17°.- ADHESIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL** - Los municipios podrán adherir al presente régimen mediante ordenanza, celebrando convenios de colaboración con la Autoridad de Aplicación a fin de implementar proyectos de experimentación tecnológica en sus jurisdicciones.

**ARTÍCULO 18°.- ZONAS DE EXPERIMENTACIÓN** - Los municipios adheridos, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, podrán delimitar zonas específicas de experimentación urbana, en las cuales se autorizará la implementación de tecnologías vinculadas a ciudades inteligentes.

Dichas zonas deberán contar con:

- a) Delimitación territorial precisa;
- b) Identificación de los proyectos autorizados;



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

- c) Evaluación de impacto local;
- d) Mecanismos de control y supervisión conjunta.

Los municipios podrán disponer adecuaciones regulatorias locales en forma transitoria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente ley.

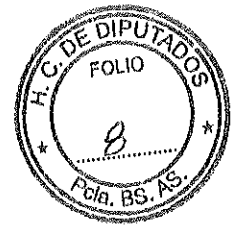
## CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 19°.- ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA** - Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y reasignaciones de partidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley sin incrementar el gasto público total.

**ARTÍCULO 20°.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** - Los proyectos que impliquen tratamiento de datos personales deberán cumplir con la normativa vigente en la materia, garantizando:

- a) Principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad y minimización de datos;
- b) La anonimización o seudonimización cuando corresponda;
- c) La implementación de medidas de seguridad adecuadas;
- d) La realización de evaluaciones de impacto cuando el tratamiento implique riesgos significativos para los derechos de las personas.

La Autoridad de Aplicación promoverá la articulación y cooperación con organismos competentes del ámbito nacional en materia de protección de datos personales, a fin de asegurar la adecuada interoperabilidad normativa y el respeto de las competencias constitucionalmente establecidas.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

**ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDAD** - La admisión al Sandbox Bonaerense no exime al experimentador de la responsabilidad civil o penal por daños causados a terceros durante el período de prueba.

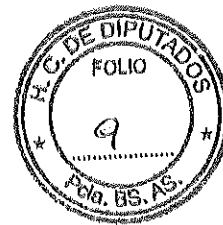
Asimismo, la admisión de proyectos en el Sandbox Bonaerense no implicará en ningún caso la asunción de responsabilidad por parte del Estado provincial o los municipios por los daños, perjuicios o consecuencias derivadas de la ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO 22°.- GARANTÍAS** - La Autoridad de Aplicación podrá exigir, en función de la naturaleza y riesgo del proyecto, la constitución de seguros, garantías o mecanismos de cobertura suficientes para responder por eventuales daños a terceros derivados de la experimentación.

**ARTÍCULO 23°.- MECANISMOS DE GARANTÍA Y ACCESO INCLUSIVO** - En el marco de lo dispuesto en el artículo 22°, la reglamentación podrá prever la creación de mecanismos de apoyo destinados a facilitar el acceso de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) a los seguros, cauciones u otras garantías exigidas para la participación en el régimen.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación podrá promover la constitución de fondos de garantía, esquemas de cobertura parcial de riesgos, líneas de financiamiento específicas o instrumentos equivalentes, orientados a mitigar los costos asociados y evitar que los mismos constituyan una barrera de acceso injustificada, especialmente en proyectos de alto impacto social o tecnológico.

La implementación de estos mecanismos deberá realizarse conforme a criterios de razonabilidad, sostenibilidad fiscal y adecuada gestión del riesgo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**ARTÍCULO 24°.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA** - La Autoridad de Aplicación podrá disponer la finalización anticipada del período de experimentación cuando se verifiquen riesgos relevantes, incumplimientos o afectaciones al interés público.

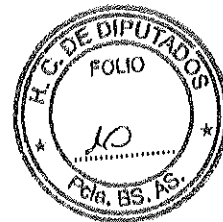
En tal caso, se establecerán las condiciones para la suspensión ordenada de las actividades y la mitigación de sus efectos.

**ARTÍCULO 25°.- PREVALENCIA NORMATIVA** - Las disposiciones de la presente ley prevalecerán, durante el período de experimentación autorizado, sobre toda norma provincial de igual o inferior jerarquía que resulte incompatible con su aplicación.

**ARTÍCULO 26°.- REGLAMENTACIÓN** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 27°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

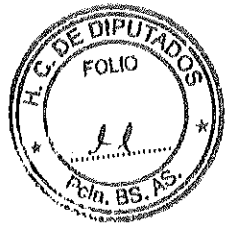
## FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires se encuentra ante la oportunidad histórica de liderar la transformación digital de la República Argentina mediante la creación de un marco normativo que no solo reconozca la innovación, sino que la tutele activamente.

El presente proyecto de ley, que establece el *Régimen Provincial de Experimentación Tecnológica* o "*Sandbox Bonaerense*", surge de la necesidad de superar la rigidez burocrática que históricamente ha frenado el desarrollo de nuestras pequeñas y medianas empresas de base tecnológica.

Cabe destacar que el alcance subjetivo previsto en el presente proyecto, al referirse de manera amplia a *personas jurídicas*, comprende tanto a entidades del sector privado como a instituciones del sector público, incluyendo expresamente a las *universidades públicas*. En este sentido, dichas instituciones pueden participar no solo como sujetos habilitados para la presentación de proyectos en el marco del régimen, sino también como actores estratégicos en calidad de consultores técnicos, en virtud de su capacidad científica, tecnológica y de validación. Esta doble función fortalece el carácter colaborativo del sandbox regulatorio y permite articular el sistema científico-académico con el desarrollo de soluciones innovadoras en un entorno de experimentación controlada.

A diferencia de marcos normativos preexistentes, como la Ley Provincial 15.339 de adhesión al Régimen de Economía del Conocimiento (Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Ley 15.339: <https://normas.qba.gob.ar/documentos/ByGPp1S4.html> ), que se centra fundamentalmente en el alivio de la carga tributaria, esta iniciativa aborda el problema desde una perspectiva operativa y regulatoria. La procedencia de esta norma radica en que, en el actual escenario de cambio de paradigma impulsado



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

por el Gobierno Nacional hacia la desregulación y la eficiencia, la Provincia debe ejercer sus facultades no delegadas para crear **ecosistemas de libertad administrativa supervisada** que permitan la validación de tecnologías de alto impacto, tales como la inteligencia artificial y las ciudades inteligentes, antes de que estas choquen con regulaciones anacrónicas o vacíos legales paralizantes.

Asimismo, el proyecto incorpora criterios objetivos de admisión que permiten orientar la discrecionalidad administrativa hacia parámetros verificables, tales como el grado de innovación, el impacto productivo o social, la viabilidad técnica y la adecuada gestión de riesgos. Esta previsión contribuye a dotar de transparencia y racionalidad al proceso de selección, asegurando que el Sandbox Bonaerense no se convierta en un ámbito arbitrario, sino en una herramienta estratégica orientada a maximizar el valor público de los proyectos admitidos.

El análisis de derecho comparado a nivel global sustenta la imperiosa necesidad de este régimen.

En el continente europeo, Estonia se erige como el referente ineludible a través de su programa e-Estonia, donde la legislación permite que el Estado funcione como un laboratorio continuo, eliminando la fricción administrativa mediante la interoperabilidad total y una presunción de licitud para el innovador (Fuente: e-Estonia, "The Digital Society": <https://e-estonia.com/>).

En los Estados Unidos, observamos que estados como Arizona y Utah han implementado sandboxes regulatorios no solo para el sector financiero, sino para la innovación tecnológica general, permitiendo que startups operen bajo exenciones temporales de licencias estatales mientras demuestran la seguridad de sus productos, un modelo que ha inspirado nuestra cláusula de **Silencio Administrativo Positivo** contenida en el Artículo 11º para garantizar que la inacción estatal no sea un freno al capital (Fuentes: Arizona Attorney General, "Regulatory Sandbox" y otros: <https://www.azag.gov/sandbox> ,

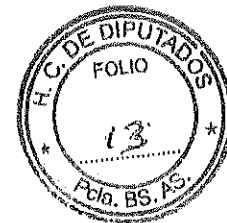


Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

<https://www.azag.gov/sandbox/application>  
<https://business.utah.gov/regulatory-relief/>  
[,https://www.binance.com/es-LA/square/post/21334493129329](https://www.binance.com/es-LA/square/post/21334493129329) y  
<https://publications.iadb.org/en/publications/spanish/viewer/Sandboxes-regulatorio-s-hubs-de-innovacion-y-mas-innovaciones-regulatorias-en-America-Latina-y-el-Caribe-Una-aproximacion.pdf> ).

En la región de América Latina, el caso de Colombia es ejemplar; mediante los marcos de experimentación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), el país vecino ha logrado flexibilizar normas de conectividad en zonas rurales, demostrando que el Sandbox es la herramienta por excelencia para la inclusión digital (Fuente: Resolución CRC 5980 de 2020: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/normatividad/00005980.pdf> y <https://www.crcm.gov.co/> ).

Al trasladar la mirada hacia el continente asiático, encontramos que potencias tecnológicas como Japón, Corea del Sur y China han adoptado este modelo bajo la premisa de la "Society 5.0". Japón, mediante su "Unitary Regulatory Sandbox", permite que empresas de movilidad autónoma y salud digital prueben sus algoritmos en entornos reales bajo un esquema de permisos de demostración que ha revitalizado su tejido industrial (Fuente: Cabinet Secretariat of Japan, "Regulatory Sandbox in Japan": [https://www.cas.go.jp/jp/seisaku/s-portal/regulatorysandbox\\_e.html](https://www.cas.go.jp/jp/seisaku/s-portal/regulatorysandbox_e.html) y <https://www.cas.go.jp/> ). Corea del Sur ha ido más allá con su "Act on Special Measures for Promotion of ICT" (Fuente: [https://elaw.klri.re.kr/eng\\_service/lawView.do?hseq=55570&lang=ENG](https://elaw.klri.re.kr/eng_service/lawView.do?hseq=55570&lang=ENG) y [https://elaw.klri.re.kr/eng\\_service/lawView.do?hseq=62491&lang=ENG#:~:text=The%20purpose%20of%20this%20Act.and%20communications%20technology%20an](https://elaw.klri.re.kr/eng_service/lawView.do?hseq=62491&lang=ENG#:~:text=The%20purpose%20of%20this%20Act.and%20communications%20technology%20an)



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

d%20by ), creando zonas de regulación especial que han permitido a sus PyMEs competir en igualdad de condiciones con gigantes globales.

En Oceanía, Australia ha liderado el uso de sandboxes para la transición energética, permitiendo la experimentación con micro-redes de energía solar sin la carga de las leyes de servicios públicos tradicionales, lo que guarda una analogía directa con nuestra propuesta de **Nodos de Experimentación Urbana** para ciudades inteligentes en municipios bonaerenses (Fuente: Australian Securities & Investments Commission: <https://www.asic.gov.au/for-business-and-companies/innovation-hub/enhanced-regulatory-sandbox-ers/> y <https://share.google/mBFrPdEfCmSNiiWWW> ).

Incluso en el continente africano, la República de Mauricio se ha posicionado como un centro de innovación global a través de su "Regulatory Sandbox Licence" (RSL), utilizada específicamente para cubrir vacíos legales en áreas donde la normativa aún no ha sido escrita, un escenario idéntico al que enfrenta nuestra provincia ante la falta de una Ley de Protección de Datos Personales propia (Fuente: Economic Development Board of Mauritius: <https://edbmauritius.org/wp-content/uploads/2022/06/Consult-the-Guidelines-to-apply-for-a-Regulatory-Sandbox-Licence-for-Fintech-Projects.pdf> ).

Asimismo, en Medio Oriente, los Emiratos Árabes Unidos han demostrado que, mediante fundaciones como la "Dubai Future Foundation", se pueden gestionar entornos de experimentación sin crear nuevas estructuras burocráticas, siguiendo el principio de eficiencia del gasto público que hemos plasmado en el Artículo 6º de este articulado (Fuente: Dubai Future Foundation: <https://www.dubaifuture.ae/> y <https://sandboxdubai.gov.ae/> ).

En línea con las mejores prácticas internacionales, el régimen propuesto no se limita a habilitar espacios de experimentación, sino que incorpora mecanismos de control y seguimiento continuo por parte del Estado. La exigencia de informes



periódicos, la posibilidad de auditorías y la facultad de revocar autorizaciones ante riesgos o incumplimientos constituyen elementos esenciales para garantizar que la innovación se desarrolle dentro de parámetros de responsabilidad y supervisión activa, evitando que la flexibilidad regulatoria derive en zonas de opacidad o descontrol.

Complementariamente, se prevé la posibilidad de exigir garantías o seguros en función del nivel de riesgo de los proyectos, trasladando al experimentador la responsabilidad de cubrir eventuales daños a terceros. Este mecanismo, ampliamente utilizado en experiencias comparadas, permite compatibilizar la promoción de la innovación con la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos, sin desalentar el desarrollo tecnológico.

La facultad de exigir seguros y garantías en contextos de experimentación regulatoria resulta razonable en términos de gestión de riesgos; sin embargo, su implementación puede generar efectos no deseados si los costos asociados se convierten en una barrera de acceso para emprendimientos innovadores, particularmente en el segmento de micro, pequeñas y medianas empresas. En tal sentido, la incorporación de mecanismos que faciliten el acceso a instrumentos de cobertura - tales como fondos de garantía o líneas de financiamiento específicas - permite compatibilizar la protección del interés público con la promoción de la innovación inclusiva. La solución propuesta introduce una herramienta de política pública que atenúa asimetrías estructurales sin desnaturalizar el régimen de responsabilidades ni comprometer la sostenibilidad fiscal.

En igual sentido, se establece de manera expresa que la admisión al Sandbox Bonaerense no implica la asunción de responsabilidad por parte del Estado provincial o municipios respecto de los resultados de la experimentación. Esta aclaración resulta fundamental para evitar interpretaciones extensivas de la responsabilidad estatal, reafirmando que el rol del Estado es el de regulador y



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

supervisor, y no el de garante de los resultados tecnológicos de los proyectos autorizados.

A nivel interprovincial, el presente proyecto posiciona a Buenos Aires en una situación de ventaja competitiva frente a otras jurisdicciones nacionales.

Si bien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) (Ley 6394. Fuente: <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=539036&idf=1> ) posee distritos tecnológicos consolidados, su enfoque sigue siendo mayoritariamente de fomento fiscal y geográfico. Por el contrario, nuestro Sandbox es funcional y dinámico, permitiendo que una PyME de cualquier rincón de la provincia acceda a la flexibilidad regulatoria sin necesidad de relocalización.

En este sentido, resulta imprescindible precisar que la flexibilidad normativa que introduce el presente régimen no implica en modo alguno una desregulación absoluta o indiscriminada, sino que se encuentra sujeta a límites claros derivados del orden constitucional y legal vigente. Por ello, el articulado establece expresamente que la experimentación no podrá afectar derechos fundamentales, normas de orden público ni regímenes sensibles como el penal, ambiental o de defensa del consumidor, garantizando así un adecuado equilibrio entre innovación y seguridad jurídica. Esta delimitación no sólo fortalece la constitucionalidad del régimen, sino que otorga previsibilidad a los actores involucrados, evitando cualquier interpretación expansiva que pudiera desnaturalizar los fines del Sandbox.

En comparación con la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento de Córdoba (Ley 10.649. Fuente: <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/b4496f2788c757090325864c005c4dfe?OpenDocument> ), nuestra norma es superadora al introducir la validación técnica en entornos reales y la adhesión municipal para *Smart Cities*, un capítulo que no se encuentra desarrollado con esta profundidad



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

en otras provincias como Mendoza o Santa Fe (Fuentes: <https://documento.errepar.com/actualidad/economia-del-conocimiento-regimenes-provinciales>), que han enfocado sus esfuerzos en el financiamiento de capital emprendedor pero no en la desregulación supervisada.

Resulta vital mencionar que **este proyecto no colisiona con las leyes nacionales, sino que las complementa**; mientras Nación establece los marcos de fondo, la Provincia de Buenos Aires define las reglas del procedimiento administrativo bajo las cuales se experimentará en su territorio.

La presente iniciativa no pretende ser un compartimento estanco, sino el eslabón inicial de una cadena de valor productiva. Al finalizar el periodo de experimentación de 24 meses y su eventual prórroga, se establece un mecanismo de transición hacia la Ley Provincial 15.339. De esta manera, el Sandbox funciona como un filtro de eficiencia: *las tecnologías que demuestran su viabilidad técnica y social obtienen un pasaporte directo hacia los beneficios fiscales del régimen de economía del conocimiento*. Esta **“cláusula de graduación”** garantiza que el Estado no sólo acompañe el riesgo inicial del emprendedor, sino que premie su éxito consolidando su permanencia en el territorio bonaerense bajo un esquema de estabilidad tributaria y jurídica.

Por su parte, la previsión de mecanismos de articulación entre el régimen de prueba regulatoria y los procesos de contratación pública tiene por objeto completar el ciclo de la innovación, vinculando la etapa de experimentación y validación con su eventual implementación a escala. En este sentido, reconocer como antecedente técnico relevante la participación exitosa en el sandbox bonaerense permite capitalizar el conocimiento generado, reducir asimetrías de información y fomentar la adopción de soluciones innovadoras por parte del Estado. La solución propuesta respeta los principios que rigen la contratación pública, evitando privilegios indebidos, al tiempo que introduce criterios de



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

evaluación más sofisticados que reflejan la capacidad real de los desarrollos testeados en entornos controlados.

Por su parte, la incorporación de una cláusula específica en materia de propiedad intelectual y confidencialidad responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad jurídica para los participantes del régimen. En contextos de experimentación regulatoria, donde el Estado accede a información técnica y comercial sensible en el marco de procesos de supervisión activa, resulta indispensable delimitar con claridad la titularidad de los desarrollos y establecer restricciones precisas sobre el uso de dicha información. De este modo, se resguardan los incentivos a la innovación, se previenen eventuales conflictos vinculados a secretos comerciales o activos intangibles, y se asegura que la intervención estatal no genere riesgos de apropiación indebida o divulgación no autorizada de conocimiento estratégico.

A su vez, se contempla la posibilidad de finalización anticipada de los proyectos cuando se verifiquen riesgos relevantes, incumplimientos o afectaciones al interés público, estableciendo mecanismos para una salida ordenada del régimen. Esta previsión resulta clave para dotar al sistema de flexibilidad operativa sin resignar capacidad de reacción ante escenarios adversos.

En lo que respecta al rol de los municipios, el proyecto avanza hacia un esquema de coordinación institucional más sofisticado, superando el modelo meramente declarativo de adhesión. La posibilidad de delimitar zonas específicas de experimentación urbana, mediante convenios de colaboración con la Provincia, permite articular políticas públicas de innovación con impacto territorial concreto. Esta herramienta dota a los gobiernos locales de capacidad real para implementar soluciones de ciudades inteligentes en entornos controlados, garantizando al mismo tiempo mecanismos de evaluación, supervisión y adecuación normativa transitoria, lo que fortalece el federalismo interno y la gobernanza multinivel.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

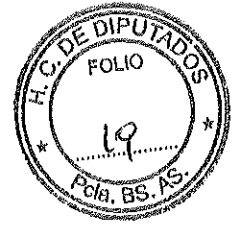
Como forma perfectible de este documento, y ante el vacío legal existente en materia de protección de datos a nivel provincial - vacío que he buscado subsanar con proyectos de mi autoría, como ser el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales (Expte. **D-1964/24-25** y su reproducción **D-602/26-27**) que he presentado oportunamente -, este Sandbox actúa como un refugio de seguridad jurídica: el Artículo 20° obliga a la anonimización o seudonimización de datos, protegiendo al ciudadano mientras se desarrolla la tecnología.

En conclusión, esta ley de 27 artículos no es solo una pieza de ingeniería jurídica, sino un manifiesto hacia una provincia productiva, digitalizada y eficiente. Es la herramienta necesaria para que Buenos Aires deje de ser una mera observadora de la revolución tecnológica y se convierta en su principal arquitecta, garantizando empleo de calidad y soberanía digital para todos los bonaerenses.

En este marco, el proyecto profundiza la protección de los datos personales al incorporar principios rectores como la minimización, la finalidad y la seguridad del tratamiento, así como la exigencia de evaluaciones de impacto en aquellos supuestos de mayor riesgo. De este modo, el Sandbox Bonaerense no sólo actúa como un entorno de experimentación tecnológica, sino también como un espacio de innovación responsable, alineado con los estándares más avanzados en materia de gobernanza de datos y desarrollo de inteligencia artificial.

Asimismo, la creación de un **Registro Provincial de Proyectos de Experimentación Tecnológica** contribuye a garantizar la transparencia del régimen, permitiendo el seguimiento público de las iniciativas admitidas y fortaleciendo la confianza institucional en el funcionamiento del Sandbox.

Finalmente, se incorpora una cláusula de prevalencia normativa que asegura la operatividad efectiva del régimen durante el período de experimentación, evitando conflictos de interpretación con otras normas provinciales. Esta herramienta resulta indispensable para garantizar que la



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

innovación no quede atrapada en contradicciones regulatorias, consolidando la seguridad jurídica del sistema.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

RODRIGO BRAGA  
Diputado Provincial  
Bloque Coalición Cívica